

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NO. 0133
RAD. 765204003007-2020-00239-00.
VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE - MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

22 FEB. 2021

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el Doctor **DIEGO CAMILO TASCON GONZALEZ**, apoderado judicial de la demandante, con el que allega la caución fijada por el despacho para la práctica de medidas cautelares solicitadas en el presente proceso, y considerada su suficiencia, de conformidad al artículo 384, numeral 7 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: con relación a la solicitud de embargo de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados **LUIS ALBERTO ERAZO GARZON Y MARIELA ERAZO GARZON**, identificados con las matrículas inmobiliarias 378-85044 y 378-64246 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, sobre los que pesan embargos por impuestos municipales, deberá aclarar el peticionario su solicitud de embargo teniendo en cuenta que los mismos ya están embargados.

SEGUNDO: NO ACCEDER a decretar el embargo y secuestro de bienes muebles de propiedad de los demandados **LUIS ALBERTO ERAZO GARZON Y MARIELA ERAZO GARZON**, ubicados en el local comercial, consistentes en calzados para adultos y menores, ya que dicho embargo no se solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 517 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

Zelena Rita Gómez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES.



DTE: EDDA FIGUEROA GONZALEZ
DDO: LUIS ALBERTO ERAZO GARZON Y MARIELA ERAZO GARZON
ACD

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 23 FEB 2021

Notificado por anotación en **ESTADO No.**
021 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.